

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO II – MES V

Caracas, Viernes 01 de octubre de 2010

Nº 051

Año 200º, 151º y 12º / Depósito Legal PP 200907DC106 / Esta Gaceta contiene 04 Páginas / Precio (0,1 U.T.)

SUMARIO

DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 059, de fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil diez (2010), mediante el cual **SE AUTORIZA SUFICIENTEMENTE AL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CARACAS PARA LOS NIÑOS**, para reformar los estatutos sociales de dicho ente en los términos establecidos en el presente Decreto.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

Decreto Nº 059

01 de octubre de 2010

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Distrito Capital como parte integrante del Estado Venezolano tiene como fines esenciales la continua mejora de los

procedimientos, servicios y prestaciones públicas, desarrollando su actividad administrativa en atención a los Principios de economía, celeridad, simplicidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la política de optimización de la estructura organizativa del Estado, se impone la adopción de medidas tendentes a la protección de los niños, niñas y adolescentes.

CONSIDERANDO

Que con el objeto de atender de manera eficaz y eficiente las necesidades de los niños del Distrito Capital, se deben crear mecanismos de integración y de control en el marco de la democracia revolucionaria, garantizando la asistencia integral y construir la ética socialista basada en la solidaridad para la consecución del bienestar integral y felicidad todos los niños.

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN CARACAS PARA LOS NIÑOS**, fue transferida al Gobierno del Distrito Capital mediante Decreto Nº 007 de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil nueve (2009), publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Capital Nº 003 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN CARACAS PARA LOS NIÑOS**, es una institución fundacional creado para desarrollar, financiar e impulsar programas y proyectos de carácter social, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los niños de la población del Distrito Capital de Caracas y a los fines de dar cumplimiento al propósito para la cual fue creada, se hace necesario actualizar sus mecanismos de funcionamiento para hacerlos pertinentes en pro de su mejor funcionamiento.

DECRETA

Artículo 1. Se autoriza suficientemente al Presidente o Presidenta de la **FUNDACIÓN CARACAS PARA LOS NIÑOS**, para reformar los estatutos sociales de dicho ente en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 2. LA FUNDACIÓN CARACAS PARA LOS NIÑOS creada el 11 de julio de 1994, inscrita por ante la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el N° 20, Tomo 8, Protocolo 1°, cuya última reforma estatutaria fue inscrita ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 30 de abril de 2008, bajo el N° 13, Tomo 7, Protocolo 1°, por ante la misma oficina de Registro; pasará a denominarse: **FUNDACIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES DEL DISTRITO CAPITAL**.

Artículo 3. Se reforma la Cláusula Séptima de los estatutos sociales de la **“FUNDACIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES DEL DISTRITO CAPITAL”**, quedando redactado de la forma siguiente:

“CLÁUSULA SÉPTIMA: El Consejo Directivo de la Fundación está conformado por cinco (05) miembros: Un Presidente o Presidenta y cuatro (04) vocales principales con sus respectivos suplentes, todos designados por el Jefe o la Jefa de Gobierno, quienes permanecerán en sus funciones hasta tanto sean sustituidos.”

Artículo 4. Se reforma el literal “f” de la Cláusula Décima Primera de los estatutos sociales de la **“FUNDACIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES DEL DISTRITO CAPITAL”**, quedando redactado de la forma siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:
Son atribuciones del presidente o presidenta del Consejo Directivo:

...Omissis...

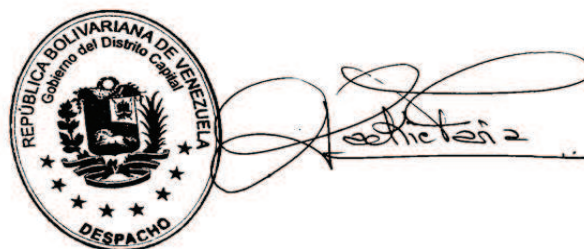
f) Abrir y movilizar cuentas bancarias, emitir y aceptar cheques, letras de cambio, pagarés y demás títulos de comercio.”

Artículo 5. Se suprime la Cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales de la **“FUNDACIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES DEL DISTRITO CAPITAL”**.

Artículo 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil diez (2010). Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO II – MES V / Caracas, Viernes 01 de octubre de 2010

Esta Gaceta contiene 04 páginas

Esta información puede ser vista en: <http://www.gdc.gob.ve>

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO II – MES V / Caracas, Viernes 01 de octubre de 2010

Esta Gaceta contiene 04 páginas

Esta información puede ser vista en: <http://www.gdc.gob.ve>